



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 2797 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

DECRETO DE ALCALDÍA N°0021 - 2022-A/MPMN

Moquegua, **23 DIC. 2022**

VISTOS:

El INFORME N° 01682-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 15-11-2022; INFORME N° 846-2022-DZC-AC-SGPBS-GA-GM/MPMN de fecha 11-11-2022 y CARTA N° 27-2022-SG-SITRAMUN-BE-MOQ ingresada con Exp. 2238185 del 04-11-2022

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 27-2022-SG-SITRAMUN-BE-MOQ ingresada con Exp. 2238185 del 04-11-2022 el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales Base Empleados "SITRAMUN .BE-MOQ, Sindicato mayoritario solicita al señor Alcalde declare día no laborable el 05 de noviembre de cada año por celebrarse el día del Trabajador Municipal, suspendiéndose las labores por ese día de acuerdo al Artículo II de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Indica como amparo la Constitución y la Ley de Relaciones Colectivas. (i) Anexa como antecedente Decreto de Alcaldía N° 007-2021-A/MDCH.

Que, conforme al Artículo 194 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 (modificado por la Ley 30305), ha normado que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, así mismo en su Segundo párrafo del Artículo II de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipales dispone que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 42 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades dispone que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, el 05 de noviembre de cada año se recuerda el Día del Trabajador Municipal en conmemoración a un evento histórico suscitado el año 1979, por las extensa jornada de 62 días de huelga indefinida nacional de lucha contra el Gobierno central bajo la presidencia del Gral. Francisco Morales Bermúdez, quién decide recibir a los trabajadores municipales y aprobar mejoras sustanciales poniendo fin a la jomada de lucha; por lo que ese día es conmemorado con júbilo, pero también, se concibe como una forma de visibilizar y reconocer la importancia de la labor de los trabajadores municipales en los diversos ámbitos de su función, busca reconocer la labor, esfuerzo y sacrificio desempeñado a diario por parte de nuestros servidores públicos, poniendo toda su experiencia, capacidad al servicio de los ciudadanos, quienes permiten la sostenibilidad y el buen gobierno de nuestras ciudades a lo largo y ancho de nuestro país.

Que, en ese sentido y dentro de la autonomía administrativa que reconoce la Constitución a las Municipalidades, resulta congruente y necesario hacer un alto en las labores Municipales el día 05 de noviembre de cada año y declarar día no laborable el día 05 de noviembre de cada año por celebrarse el Día del Trabajador Municipal.

Que, con Informe Legal N° 1673-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha 19 de diciembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica dio su Opinión favorable.

Estando en los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en el uso de las facultades conferidas por la Constitución Política y el inciso 6) del artículo 20º y artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Día No Laborable el día 05 de noviembre del cada año, en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por las razones expuestas en la parte de Análisis.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 2797 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal en Coordinación con las demás Gerencias y sub Gerencias, de acuerdo a sus competencias , disponga la dotación del personal necesario para la continuidad de los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la publicación de la presente Decreto de Alcaldía a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

